

LA PLATA, - 7 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2145-40195/13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 504/01, la Disposición N° 2377/13 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00119284/85 de fecha 15 de octubre de 2013, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma LAVADERO SUR de Constantino Nicoletta (CUIT N° 20-94007317-1), con establecimiento sito en Avenida F. Amoedo N° 2561 de la localidad y partido de Quilmes, cuyo rubro es Lavadero industrial de ropa, medida que recayera sobre el vuelco de los efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, reglamentada por Decreto N° 806/97, convalidada mediante Disposición N° 2377/13, notificada el día 11 de noviembre de 2013;

Que con fecha 16 de octubre del citado año, la firma acreditó documentación solicitando el levantamiento de la medida preventiva y adjuntando copias del protocolo para informe de laboratorio del análisis efectuado a los efluentes líquidos generados en el proceso productivo. Del análisis de los mismos surge que los parámetros investigados se hallan por debajo de los límites establecidos en la normativa ambiental vigente;

Que el área técnica, considera pertinente se proceda al levantamiento de la misma. Sin perjuicio de lo antes mencionado, estima necesario intimar a la empresa a realizar distintas actividades;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones

que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma LAVADERO SUR de Constantino Nicoletta (CUIT N° 20-94007317-1), con establecimiento sito en Avenida F. Amoedo N° 2561 de la localidad y partido de Quilmes, cuyo rubro es Lavadero industrial de ropa, medida que recayera sobre el vuelco de los efluentes líquidos, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a realizar las adecuaciones que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica:

1) Acreditar ante esta Autoridad Ambiental monitoreos de los efluentes líquidos volcados, con una frecuencia mensual y por un período de cuatro meses, para lo cual deberá contratar un laboratorio habilitado por este Organismo acorde a lo establecido en la Resolución N° 504/01. Los parámetros que deberán monitorearse como mínimo son: pH, Temperatura, Color, DBO, DQO, Cinc, Cobre, Cromo total, Hierro soluble, Manganeso Soluble, Níquel, SAAM, Sólidos Sedimentables 10 min, Sólidos Sedimentables 2 hs,

Fenoles, SSEE, Sulfuros y Nitrógeno Amoniacal. Plazo: para acreditar el primer monitoreo cuarenta y cinco (45) días.

2) Iniciar el trámite para la obtención del permiso de vuelco de efluentes líquidos ante la Autoridad del Agua. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 3º. Intimar a la empresa citada en el artículo 1º, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en el plazo de diez (10) días, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4º. Los plazos indicados en el artículo 2º, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 2224 / 2014


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE